

8698

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se modifica a la firma «Fernando Carreras Hernando» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de granza de polietileno, PVC, ftalato de dióxido y ácido maléico, y la exportación de film y bolsas de polietileno y film de PVC.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fernando Carreras Hernando» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, PVC, ftalato de dióxido y ácido maléico, y la exportación de film y bolsas de polietileno y film de PVC, autorizado por Ordenes ministeriales de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fernando Carreras Hernando», con domicilio en carretera del Medio, 241, Hospitalet de Llobregat, Barcelona y DNI 36.232.576, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que pasa a ser «Industrial Plástica Astro, S.A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de febrero de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos

de la Orden de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8699

ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se modifica a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, S.A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote y chatarra de aluminio y la exportación de distintos semielaborados de aluminio, en el sentido se establecen correctos subproductos y mermas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingote y chatarra de aluminio y la exportación de distintos semielaborados de aluminio, autorizado por Ordenes ministeriales de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y 4 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional del Aluminio, Sociedad Anónima», con domicilio en General Sanjurjo, 2 y 4; Madrid, en el sentido de que las correctas pérdidas en dicho tráfico serán las siguientes:

Materia	Tocho o placa		Productos de extrusión		Bandas o chapas		Discos	
	Merma	Subproducto	Merma	Subproducto	Merma	Subproducto	Merma	Subproducto
Lingote	1 %	4 %	1,4 %	6 %	1,5 %	6 %	1,6 %	7 %
Chatarra	1 %	5 %	1,4 %	7 %	1,5 %	7 %	1,6 %	8 %

Estos subproductos son escorias que deberán adeudar por la P.E. 26.03, en lugar de por la P.E. 76.01.01, que se venía aplicando.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8700

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de abril de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	107,010	107,290
1 dólar canadiense	87,025	87,360
1 franco francés	17,038	17,096
1 libra esterlina	187,524	188,444
1 libra irlandesa	153,666	154,497
1 franco suizo	54,333	54,614
100 francos belgas	234,568	235,698
1 marco alemán	44,270	44,478
100 liras italianas	8,068	8,095
1 florín holandés	39,952	40,132
1 corona sueca	17,951	18,028
1 corona danesa	12,972	13,022
1 corona noruega	17,438	17,513
1 marco finlandés	23,054	23,164
100 chelines austriacos	629,952	633,839
100 escudos portugueses	147,295	148,088
100 yens japoneses	43,140	43,340

**Mº DE TRANSPORTES,
TURISMO Y COMUNICACIONES**

8701

ORDEN de 6 de marzo de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Korál, S. A.», con el número 789 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de diciembre de 1981 a instancia de don Juan López Colomer, en nombre y representación de «Viajes Korál, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Korál, S. A.», con el número 789 de orden y casa central en Almería, paseo de Almería, número 47, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del De-

creto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8702

ORDEN de 13 de marzo de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Ohshu Express, S. A.», número 792 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 10 de febrero de 1981 a instancia de don Isaac Dobao Lavín, en nombre y representación de «Ohshu Express, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ohshu Express, S. A.», con el número 792 de orden y casa central en Madrid, plaza de los Montes, edificio Parking, despacho 45, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1982

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8703

ORDEN de 18 de marzo de 1982 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», a «Interaméricas Viajes, S. A.», número 793 de orden.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 27 de julio de 1981 a instancia de don Luis Manjón Gallego, en nombre y representación de «Interaméricas Viajes, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto

de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Interaméricas Viajes, S. A.», con el número 793 de orden y casa central en Madrid, Gran Vía, 40, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

8704

RESOLUCION de 30 de marzo de 1982 de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres de la Dirección General de Infraestructura del Transporte, señalando fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 17/192 (Bétera) de la línea férrea de Valencia a Bétera, término municipal de Bétera (Valencia)».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 10 de marzo de 1982, en cumplimiento del artículo segundo del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura ha resuelto señalar el día 29 de abril de 1982, para proceder, a partir de las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Bétera (Valencia), bajo la Presidencia del excelentísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El Presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «Levante» y «Las Provincias», de Valencia, siendo expuesto igualmente, junto con el plano parcelario, en el excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres (calle Agustín de Bethencourt, 25, segunda, Madrid-3) o verbalmente en el momento del levantamiento del acta.

Madrid, 30 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe, por autorización, Francisco Martín.

Finca	Propietario	Poligono	Parcela	Naturaleza de la finca
1	Comisión de Montes	56	431	Rústica.
2	Don Francisco Ibáñez Taroncher	56	430	Rústica.
3	Don Francisco Ibáñez Taroncher	56	429	Rústica.
4	Doña Magdalena Calabuig Asensio	56	643	Rústica.
5	Don José Ibáñez Ramírez	56	432	Rústica.
6	Doña Remedios Izquierdo Estellés	56	433	Rústica.
7	Doña Concepción Aloy López	56	623	Rústica.